

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ARICA 26 NOV. 2014  
2do. JUZGADO DE FOLIOJA LOCAL

RECEPTORA

veintiseis 25

Rol: 1693-LP

Arica, diecisiete de Octubre de dos mil catorce.

VISTOS:

A fojas 1 a la 4, rola acta de la ministro de fe de Sernac, Rosa Cortez Contreras.

A fojas 5, rola constancia de visita de Ministro de fe del Sernac.

A fojas 8 a la 11, rola acta fotográfica de Ministro de Fe del Sernac.

A fojas 12, la denuncia infraccional deducida por Rosa Cortés Contreras, Sicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Arica y Parinacota, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 g) de la Ley N° 19.496 Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, interpone denuncia infraccional en contra de "AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A" representada por Daniel Grinspun Siguelnitzki, ignora profesión, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 790, Arica.

Según expresa la denunciante en virtud de la facultad establecida en el artículo 59 bis de la Ley N° 19.496, efectuada una inspección personal de funcionarios investidos del carácter de Ministros de Fe, tomó conocimiento sobre hechos que constituyen una infracción a la normativa citada.

Los hechos ocurrieron el día 03 de Julio de 2014, en una visita inspectiva realizada por la denunciante en su calidad de Ministro de Fe del Servicio Nacional del Consumidor, de Arica y Parinacota. Se pudo constatar que la empresa denunciada no ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular lo que dice relación a su deber de informar a los consumidores de las características relevantes de los bienes que ofrece. En efecto, en la visita del día 03 de Julio de 2014, constató que Automotores Gildemeister S.A, no exhibían etiqueta de consumo energético de los siguientes vehículos que se encontraban en exposición del público, a saber; vehículo marca hyundai, modelo Elantra, año 2014, color azul; vehículo marca hyundai, modelo Accent, año 2014, color Blanco; vehículo marca hyundai, modelo Elantra, año 2014, color rojo; vehículo marca hyundai, modelo Veloster, año 2014, color rojo; vehículo marca hyundai, modelo Grand i10, año 2014, color blanco; vehículo marca hyundai, modelo Sonata, año 2014, color azul oscuro; vehículo marca hyundai, modelo Tucson, año 2014, color rojo; , vehículo marca hyundai, modelo Tucson, año 2014, color negro.

Lo anterior constituye una clara y abierta infracción a la Ley de Protección de los Derechos del consumidor, ley N° 19.496 en relación con el Decreto N°61 del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de etiquetado de consumo energético para los vehículos motorizados livianos.

Las normas infringidas a la denunciada se encuentra establecida en los artículos 3 b) y 23 de la Ley N° 19.496 sobre protección de los Derechos de los Consumidores, en relación con los

artículos 1,2,3,4,8 y 9 del Decreto N° 61 del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos.

Agrega además que el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 19.496, son de responsabilidad objetiva, lo que significa que no se requiere probar el dolo ni culpa en la conducta del infractor, para acreditar la infracción, si no que solo basta el hecho constitutivo de ella, tal como ocurre en la especie.

Por tanto solicita tener por interpuesta denuncia infraccional en contra de “Automotores Gildemeister S.A” rut 79.649.140-k, representada por Daniel Grinspun Siguelnitzki, ignora profesión, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 790, de Arica, por infracción a los artículo 3 letra b) y 23, de la Ley N° 19.496 en relación con los artículos 1,2,3,4,8 y9 del Decreto N° 61 del Ministerio de Energía que aprueba el Reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos.

A fojas 16, el Tribunal tuvo por interpuesta la denuncia infraccional de fojas 12, y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 26 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.

A fojas 16 vta., consta el atestado de la Receptora del Tribunal, mediante el cual certifica haber notificado por cédula la denuncia de fojas 12 y siguientes, proveído de fojas 16, al representante de la Automotora Gildemeister S.A. Daniel Grinspun Siguelnitzki, entregándole copia integra de lo notificado a la encargada Pamela Campos Maturana, cédula de identidad N° 10.640.791-6y no firmo.

A fojas 18, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la asistencia del Servicio Nacional del Consumidor, XV Región Arica – Parinacota, representada por Yasna Zepeda Lay y la inasistencia de la parte denunciada “Automotora Gildemeister S.A”.

La parte denunciante ratifica la denuncia infraccional que rola a fojas 12 a la 15.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce por la inasistencia de la denunciada.

En el mismo acto a fojas 18, el Tribunal recibe la causa a prueba y fija como punto de ella, el siguiente: 1) Efectividad de los hechos denunciados. Circunstancias de ello.

La parte denunciante rinde la prueba testimonial, a fojas 14, de Rosa de Lourdes Cortés Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, quién declara que el día 03 de Julio del presente año siendo las 16:56 horas se dirigió a “Automotora Gildemeister S.A”, entrevistándose con Ximena Basigalup, en su calidad de Ministro de Fe, a quien le informo que se encontraba constatando diversas infracciones a la ley del consumidor en relación al decreto N° 61 del Ministerio de Energía correspondiente al etiquetado de eficiencia energética, dentro de los cuales se encontraban los siguientes: hyundai Elantra colores rojo y azul, hyundai Accent color Blanco, hyundai Veloster, color rojo, hyundai Grand i10, color blanco; nyundai Sonata, color azul oscuro; hyundai Tucson, color rojo y negro.

Hace mención además que a la visita le acompañaron la Srta. Yasna Zepeda Lay y Gabriela Cavieres Pérez, quienes sacaron fotografías que se adjuntan a la presente denuncia. Con esta información construí un borrador del acta de ministro de fe. La copia de la constancia de la visita se encuentra adjunta a la presente denuncia a fojas 5.

A fojas 20, comparece la testigo Gabriela Cavieres Pérez, cédula de identidad N°19.201.440-9, casada, egresada de derecho, domiciliada en calle 18 de Septiembre N°2380, Arica, quien declara que, el 03 de Julio del presente año, 2014 la Sra. Rosa Cortez, Ministro de fe del SERNAC, le solicito que la acompañara a la salida de Ministro de fe para constatar posibles infracciones a la ley del Consumidor y al decreto N° 61 del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos, así fue como llevaron a calle Chacabuco N°790, donde se ubica la automotora Gildemeiter y pudieron constatar que los vehículos de la marca hyundai, del año 2014, modelos Elantra Color azul y rojo, accent color blanco, Grand i10 color blanco, Sonata, azul oscuro y Tucson rojo y negro, no contaban con etiqueta de consumo energético. Agrega que “cabe destacar que estos vehículos pesaban menos de 2.700 kg. Según lo informado por la propia vendedora del local.

La denunciante ratifica y acompaña con citación los documentos que rolan a fojas 1 a la 11.

La parte denunciada no rinde prueba testimonial ni documental.

A fojas 22, el Tribunal ordenó, “Autos para fallo”.

#### CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Servicio Nacional del Consumidor de Arica y Parinacota, XV Región, interpuso denuncia infraccional en contra de “Automotores Gildemeiter S.A” representada por Daniel Grinspun Siguelnitzki, ignora profesión u oficio, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 790, de Arica, en virtud de la facultad conferida en el artículo 50 letra c) inciso tercero y 50 letra d) de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores por infracción a los artículos 3 letra b), 23 de la misma ley en relación con los artículos 1,2,3,4,8 y 9 del Decreto N° 61 del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos.

Segundo.- Que la parte denunciante, en la etapa probatoria del proceso, acreditó mediante prueba testimonial y documental la efectividad de los hechos denunciados, en especial con las fotografías que rolan a fojas 8 a la 11, de autos, motivo por el cual el sentenciador deberá acoger la denuncia en la etapa resolutive de ésta sentencia.

Tercero.- Que la parte denunciada estando validamente emplazada según certificación de fojas 16 vta., de autos, no compareció a la etapa probatoria de éste proceso.

Cuarto.- Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

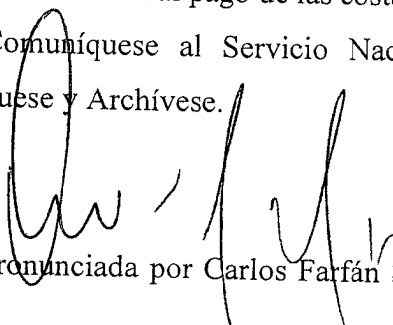
RESUELVO:

1.- SE CONDENA a "Automotora Gildemeister S.A", rut N° 79.649.140-k, ya individualizada, a una multa ascendente a **Cuatro Unidades Tributarias Mensuales**, por infringir el artículo 3 letra b), 23 de la misma ley en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del Decreto N° 61 del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia, despáchese en contra del Administrador o quién sus derechos represente de la condenada, por vía de sustitución y apremio, orden de arresto por cinco días de Reclusión nocturna.

2.- NO SE CONDENA al pago de las costas de la causa a la denunciada.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica - Parinacota, Notifíquese y Archívese.



Sentencia pronunciada por Carlos Farfán Soza, Juez (s) del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.

